



**PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA**

PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE EN EL MARCO
DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA PARA LA
GESTIÓN DE FONDOS
EUROPEOS DEL
AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

Versión 24/10/2022



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Contenido

| | |
|---|-----|
| 1. OBJETIVO DEL PLAN | 2 |
| 2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN | 3 |
| 3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE..... | 5 |
| 3.1. Normativa europea | 5 |
| 3.2. Normativa nacional..... | 5 |
| 3.3. Otras referencias..... | 6 |
| 4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA: | 8 |
| 4.1. Conflicto de interés. | 8 |
| 4.2. Fraude y corrupción | 9 |
| 5. COMISIÓN ANTIFRAUDE..... | 11 |
| 5.1. Composición | 11 |
| 5.2. Funciones | 12 |
| 5.3. Procedimientos..... | 14 |
| 6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN | 16 |
| 6.1. Autoevaluación del riesgo de fraude | 16 |
| 6.2. Declaración Institucional. | 17 |
| 6.3. Procedimiento para tratar los Conflictos de intereses..... | 17 |
| 6.4. Código Ético y de Conducta de empleados públicos. | 20 |
| 6.5. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude. | 21 |
| 6.6. División de funciones en procesos de gestión, control y pago..... | 22 |
| 7. MEDIDAS DE DETECCIÓN | 233 |
| 7.1. Definición de indicadores de fraude. | 233 |
| 7.2. Comprobación de bases de datos públicas..... | 244 |
| 7.3. Canal abierto de denuncias..... | 244 |
| 8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN | 26 |
| 8.1. Investigación de las denuncias de sospecha..... | 266 |
| 8.2. Compromiso de informar..... | 277 |
| 8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución:..... | 277 |
| 9. DOBLE FINANCIACIÓN..... | 288 |
| 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN | 289 |
| 10.1. Evaluación del plan..... | 299 |
| 10.2. Actualización del plan | 299 |
| 10.3. Comunicación y difusión de actualizaciones..... | 299 |
| 11. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA | 30 |

1. OBJETIVO DEL PLAN

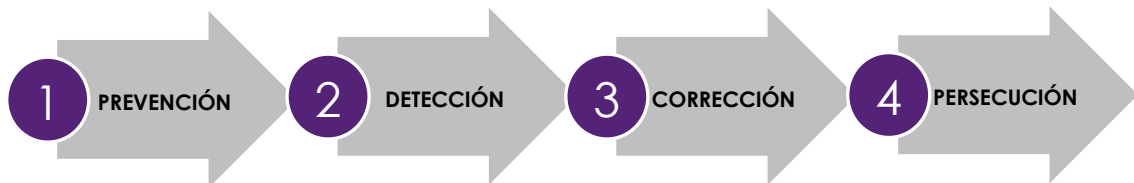
El objetivo básico de este **Plan de Medidas Antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir al **Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz** garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN

Las medidas recogidas en este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, así como a cualquier otra persona ajena a la Entidad, pero que participe en la ejecución de proyectos con financiación del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “*ciclo antifraude*”:



3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,
- b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un **“Plan de medidas antifraude”**. Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

3.1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

3.2. Normativa nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.3. Otras referencias

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA:

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPP/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

4.1. Conflicto de interés.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

a) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

b) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

- **Conflicto de interés aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de interés potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de interés real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

4.2. Fraude y corrupción

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en “*cualquier acción u omisión intencionada, relativa:*

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

5. COMISIÓN ANTIFRAUDE

Como primera medida en el diseño del plan de lucha contra el fraude, ha sido la conformación de una comisión con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del plan.

5.1. Composición

La comisión antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el fin de ser lo más ejecutiva posible, **está constituida por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables** de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:

- Interventor accidental.
- Jefa de Administración y Contratación.
- Jefe del departamento de Asuntos Jurídicos.
- Coordinadora Concejalía de Empleo.
- Secretaría de la Comisión.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte administrativo, para el seguimiento de canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc.

Se prevé una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas que recurrirá a la sustitución temporal de funciones esenciales, asumiendo si es posible el escalón superior, las funciones desempeñadas por el escalón inferior. Si no fuera posible que el escalón superior asuma las funciones, estas serán desempeñadas por otro puesto siguiendo el orden de la misma sección, servicio y área.

La creación y composición de la Comisión Antifraude fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021.

5.2. Funciones

La misión fundamental de la comisión antifraude es garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes **funciones**:

1. Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.
2. Diseñar, implantar y supervisar el método y la **herramienta de autoevaluación** del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
3. Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.
4. Promover y gestionar el sistema de **canal de denuncias** para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros de la comisión tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para en su caso iniciar las investigaciones oportunas.
5. Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
6. Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la comisión a través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros de la comisión.

7. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en el que se dará traslado a todos los miembros, se abrirá expediente, se organizará la investigación oportuna y se dará traslado a Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría General de la corporación. En caso de confirmación de fraude, se deberá calificar como sistémico o puntual, a fin de poder establecer las medidas correctoras oportunas.
8. Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.
9. Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General de la corporación.

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

5.3. Procedimientos

Para el desarrollo de las funciones asignadas a la comisión antifraude, se han establecido los siguientes **procedimientos**:

- **Sesiones para la puesta en marcha del Plan Antifraude.** Esta sesión tuvo lugar el pasado 18 de enero de 2022. a la que asistieron todos los miembros de la comisión y estuvo especialmente dirigida al diseño y validación del Plan antifraude de la corporación y los elementos que la componen, a fin de solicitar su aprobación por JGL. El orden del día fue el siguiente:
 - Estudio y evaluación del cuestionario de autoevaluación de riesgo de fraude.
 - Revisión y análisis de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de antifraude
 - Revisión y análisis de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para su aprobación correspondiente.
 - Revisión y análisis del código de conducta de empleados públicos para su aprobación correspondiente.
 - Revisión y análisis del documento con los indicadores de alarma de riesgos para su aprobación correspondiente.
 - Estudio y deliberación sobre sobre el diseño del canal de denuncias abierto.
 - Elaboración del Plan de formación para empleados públicos.

Una vez validado la redacción del texto definitivo del Plan Antifraude por todos los miembros de la comisión, así como sus mecanismos y procedimientos, se realizó el ejercicio de evaluación del Test inicial de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. (ANEXO II.B.5 de la Orden 1030/2021 y ANEXO 1 DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ), para evaluar el punto de partida, antes de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude propuesto, obteniendo una puntuación inicial de 16 puntos.

Posteriormente, se realizó nuevamente el ejercicio de autoevaluación, pero esta vez teniendo en cuenta los mecanismos y procedimientos recogidos en el Plan para comprobar su adecuación antes de solicitar su aprobación y se constató que una vez implementado, se obtendría la puntuación máxima de 64 puntos.

Una vez validado el plan antifraude y los demás instrumentos que lo componen, se acordó dar traslado del mismo a Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la corporación para su aprobación y ordenar su publicación en el portal web municipal (<https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>), así como difusión entre todos los empleados públicos.

- **Ejercicios de autoevaluación.** Con carácter ordinario, se ha establecido una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se hará el ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude (ver apartado de herramienta de autoevaluación), revisando los riesgos específicos establecidos para el control del proceso de contratación, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo. En esta misma sesión, se revisarán el resto de herramientas establecidas en el plan y se propondrán los cambios que se consideren necesarios. En tanto el personal administrativo designado a la comisión, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Esta acta, deberá resultar aprobado y firmado por todos los miembros de la comisión dejando constancia de la realización del ejercicio, de las medidas y compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.
- **Reuniones extraordinarias.** Cualquier miembro de la comisión podrá convocar sesión extraordinaria, ante cualquier sospecha, vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Ayuntamiento tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas. Con esta finalidad, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación.

6.1. Autoevaluación del riesgo de fraude

Tomando como referencia la "Guía de la Comisión europea para el periodo de programación 2014-2020", concretamente el apartado que evalúa el riesgo durante el proceso de contratación pública se ha establecido una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de contratación, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo siga siendo alta.

Los riesgos incluidos, son los siguientes:

1. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
3. Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.
4. Prácticas colusorias en las ofertas. (complicidad de ofertantes u ofertantes fantasma)
5. Precios incompletos para aumentar el precio
6. Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados)
7. Falta de entregas de productos convenidos o sustitución por otros de menor calidad.
8. Modificaciones de contratos en ejecución.

Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales de la comisión antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos propuestos, los miembros de la comisión podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el ayuntamiento.

6.2. Declaración Institucional.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional firme de antifraude. Por tanto, desde el Ayuntamiento se realizará la definición de una declaración de política antifraude que recoja los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.

Esta declaración institucional fue suscrita por el alcalde de Torrejón de Ardoz, Ignacio Vázquez, y aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022.

Todos los miembros del equipo directivo asumirán este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta postura se formalizará de acuerdo del modelo establecido en el Anexo "Declaración Institucional", que deberá ser difundido entre los miembros de la corporación a través de los canales habituales y publicado en la web del Ayuntamiento. La declaración está publicada en: <https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>.

6.3. Procedimiento para tratar los Conflictos de intereses

Otra pieza sustancial del Plan de Medidas Antifraude en la fase de prevención, es la existencia y difusión de un procedimiento del conflicto de interés, entendido como un primer indicador que puede desencadenar en una potencial situación de fraude. Así, tal y como se recoge en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, esta entidad ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses, en el cual se facilita información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses (ver también cap.4.1) y las formas de evitarlo, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Este procedimiento se ha puesto en conocimiento de todo el personal de la organización mediante correo electrónico y como el resto del Plan, se encuentra disponible en la web municipal: <https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

Entre las medidas preventivas adoptadas por esta entidad, se establece la obligatoriedad de la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)¹ por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso:

- Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.
- Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas,
- Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas,
- Personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas.
- Cualquier otro personal que realice tareas relacionadas con la ejecución de las actuaciones, como adjudicatarios o subcontratistas.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La obligación de cumplimentar el DACI, se hará también extensible a contratistas y en su caso subcontratistas, los cuales deberán aportar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial por parte de los participantes en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico.

¹ Se adjunta el modelo de DACI en el ANEXO 3.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que se han establecido las siguientes medidas:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Así mismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos, el superior jerárquico, una vez tenga conocimiento, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el supuesto en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.

6.4. Código Ético y de Conducta de empleados públicos.

El compromiso del Ayuntamiento para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y la buena administración, se recoge en el Código que recoge a los principios éticos y los valores del buen gobierno como obligaciones que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades.

El modelo de código de conducta de los empleados públicos se recoge en el Anexo 3.

Este código toma como referencia el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

El Código Conducta se encuentra disponible en la web municipal del Ayuntamiento <https://www.ayto-torreon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>.

6.5. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.

El Ayuntamiento pondrá en marcha un programa de formación y sensibilización dirigido al personal municipal en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos.

Se celebrarán anualmente jornadas y/o cursos destinados a todo el personal municipal involucrado en todas las fases de la ejecución de proyectos. En estas sesiones se expondrán contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

- o Cultura ética basada en valores de código de conducta establecido a nivel institucional.
- o Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
- o Identificación de posibles riesgos de fraude.
- o Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
- o Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Asimismo, desde el Ayuntamiento se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros y charlas formativas que se puedan organizar por las Autoridades Responsables del PRTR sobre esta materia.

6.6. División de funciones en procesos de gestión, control y pago.

A fin de garantizar una efectiva división de funciones en los procesos de gestión, control y pago de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, se llevará a cabo un reparto claro, segregado y visible de funciones y responsabilidades en el desarrollo de dichas funciones. Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General Municipal; y el plan anual de pagos a la Tesorería Municipal. Además, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración de las subvenciones en cada uno de los expedientes o bases que se aprueben.

7. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno administrativo y sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes. Para ello, el ayuntamiento dispondrá de medidas que se describen en los siguientes apartados.

7.1. Definición de indicadores de fraude.

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de interés, irregularidad o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios. En este sentido, la corporación tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, ha establecido y difundido entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado "**Banderas Rojas**" (ver anexo 3). La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican por tipología de prácticas fraudulentas:

- Procedimientos amañados
- Licitaciones colusorias
- Conflicto de intereses
- Manipulación de ofertas presentadas
- Fraccionamiento del gasto
- Mezcla de contratos
- Carga errónea de costes

Además de su difusión como medida preventiva, también se hace necesario que en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada una lista de comprobación de las banderas rojas definidas (ver anexo 6.b). Esta lista, se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

7.2. Comprobación de bases de datos públicas.

Otra medida complementaria de detección de fraude, es la comprobación de herramientas públicas o privadas basadas en datos, tales como plataformas de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, las cuales permiten conocer la vinculación de empresas y otros actores vinculados a las concesiones de ayudas e identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presentan mayores riesgos.

7.3. Canal abierto de denuncias.

Además de los procedimientos internos para detectar un caso de fraude, es indispensable contar con una herramienta que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita a la comisión abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares. Este canal, está disponible en la web municipal (<https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>), en el apartado de transparencia y será responsabilidad de la comisión hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación, será registrada, iniciándose una verificación previa la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación, cuando la información recibida estuviera manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

Por otro lado, salvo cuando la persona que comuniquen la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será revelada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación. Asimismo, cuando la Comisión Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La existencia de que existe fraude, no corresponde a los órganos administrativos, sino a órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se ha establecido un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas.

8.1. Investigación de las denuncias de sospecha

Ante la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, el titular del órgano administrativo que sea responsable del procedimiento en el que se haya detectado, como primer paso deberá:

- recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
- elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Comisión Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude;
- adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

En el supuesto en el que los hechos sean conocidos por el órgano administrativo en cuestión, en una fase en la que todavía no hayan causado efecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el fraude.

Una vez que la Comisión Antifraude, tenga conocimiento del hecho y haya recabado toda la evidencia documental, tanto si ha tenido constancia por parte de un órgano administrativo, como a través del canal de denuncias, deberá evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude, para que en su caso, lo eleve formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y sospechas de fraude, además de la notificación, deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Suspensión del procedimiento.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia de fraude y calificación como sistémico o puntual.
- Retirada de los proyectos, o parte de los mismos afectados por el fraude.

8.2. Compromiso de informar

La Comisión Antifraude será el órgano responsable de elevar formalmente el hecho presuntamente fraudulento, a las Autoridades de Gestión u Organismos Intermedios encargados de la gestión de los fondos y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

Así mismo, se informa que además de los procedimientos establecidos en este mismo documento, cualquier ciudadano o empleado público, podrán comunicar hechos presuntamente fraudulentos al SNCA, a través del canal de denuncias externo "Infraude".

A partir de la comunicación, la Comisión Antifraude, quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso.

8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución:

Paralelamente al proceso de comunicación, la Comisión antifraude iniciará una "información reservada" para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Igualmente hará un debido seguimiento de los hechos, a fin de promover cambios en los mecanismos de control que hayan sido vulnerados en el fraude probado.

Por último, ante la situación de que la Autoridad Competente, pueda exigir la recuperación de los importes indebidamente desembolsados, se deberá actuar con la agilidad que sea precisa para su tramitación.

9. DOBLE FINANCIACIÓN

Se aplicarán procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Entre estas medidas, se incluyen las siguientes:

- *A efectos de seguimiento de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, se establece la necesidad de identificación con un código de referencia único del proyecto.*
- Se acreditará que la financiación procedente de otros instrumentos no será empleada en cubrir los mismos costes financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia deberán quedar reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)

Así mismo, como medida preventiva para evitar la doble financiación, quedará recogida en el documento de Banderas Rojas, incluidos en este Plan (ver Anexo 6), en la cual se proponen controles existentes para detectarlo. Del mismo modo, queda recogido como riesgo en la herramienta de autoevaluación anual de la comisión antifraude, incluida igualmente en este Plan (ver Anexo 2)

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

10.1. Evaluación del plan

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz hará un seguimiento y evaluación anual del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

10.2. Actualización del plan

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan.

En dicho caso, la Comisión Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.

10.3. Comunicación y difusión de actualizaciones

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web institucional.

11. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO 1. TEST CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

ANEXO 2. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES DURANTE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3. APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24/01/2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PLAN:

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
- CODIGO DE CONDUCTA Y ETICO DEL TRABAJADOR.
- BANDERAS ROJAS (modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/10/2022)

ANEXO 1

Test inicial de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|---|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | | | | x |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | | | | x |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | | | | x |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | | | | x |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | | | | x |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | | x |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | | | x |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | | | | x |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | | | | x |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | | | | x |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | | | | x |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | | | | x |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | | | | x |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | | | | x |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | | | | x |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | | | | x |
| Subtotal puntos. | | | | 64 |
| Puntos totales. | 64 | | | |
| Puntos máximos. | 64 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | 64/64 | | | |

* Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | | |
|------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------------------|----------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | |
| S.R1 | Limitación de la concurrencia | No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R2 | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R4 | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R5 | Desviación del objeto de subvención | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R6 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R7 | Falsedad documental | Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R8 | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.R9 | Pérdida pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| S.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | #iREF! | #iREF! | |
| | | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES) | #iDIV/0! | #iDIV/0! |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, esencial o resultado de uno controlado? |
| S.1.1 | Limitación de la concurrencia | No se garantiza que el procedimiento de concurrencia se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar al favoritismo o a actos de corrupción. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | (¿Hay constancia de la implementación del control?) | (¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?) | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/efectividad esperada | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | |
| S.1.1 | Mediciones objetivas de los bienes reguladores y conexas. | | | 0 | S.C.1.1 | La publicación de los bienes reguladores y conexas no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garantizan la máxima difusión de su misma según los criterios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones. Según el artículo 9.º de la LGS, los bienes reguladores de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado en el idioma oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debe comunicarse a la base de Datos Nacional de Subvenciones (DNDS) el texto de la convocatoria o la información requerida para el posterior trámite de forma oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De y como establecen los medios de aplicación de las subvenciones tramitadas con fondos de gestión propios en el capítulo IV del Real Decreto-ley 16/2012, de 29 de diciembre, que aprueba algunas medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PARE, los bienes reguladores podrán incorporar la transacción de los mismos (art. 10). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.2 | Se no han cumplido con claridad en los bienes reguladores y conexas e en el conexas los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. | | | 0 | S.C.1.2 | Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros debido a su complejidad, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección de ayudas de un determinado beneficiario. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.3 | Se no han cumplido los plazos establecidos en los bienes reguladores y conexas para la presentación de solicitudes. | | | 0 | S.C.1.3 | Se no se ha cumplido alguna solicitud por superarse el plazo de la misma fuera de plazo, cuando ha sido presentada en plazo o bien se han presentado más o menos solicitudes fuera de plazo o bien con prorroga, incumpliendo en todo caso los plazos establecidos en los bienes reguladores o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.4 | Asunción de publicidad de los bienes reguladores para la selección de los subvenciones. | | | 0 | S.C.1.4 | Se no se han cumplido los requisitos de publicidad de las convocatorias de los bienes reguladores y conexas, incumpliendo en una falta de objetividad y transparencia. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.5 | El beneficiario o destinatario de los ayudas o subvenciones de gestión de garantizar la concurrencia en caso de que exista riesgo de corrupción. | | | 0 | S.C.1.5 | El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, debe contratar o proporcionar, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva según el artículo 23.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supera los cuantías que están sujetas a concurso de contratación pública, el beneficiario debe optar, como mínimo, por una de las diferentes procedimientos. El riesgo también puede incrementarse cuando los procedimientos sean gratuitos o cuando se vinculen con el beneficiario según lo establecido en el art. 20.3 de la LGS. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.1 | Riesgo de desviación de recursos de riesgo adicional... | | | 0 | S.C.1.1 | Riesgo de desviación de recursos adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | ALTO | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | ALTO | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | ALTO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, existe o resultado de uno controlado? |
| S.82 | Trasa discriminabilidad de la selección de subvenciones. | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de calidad para todos los potenciales beneficiarios. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------|---------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia del responsable | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| S.1.1 | Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. De y como establece el artículo 42 del Real Decreto-ley 38/2020 el referido a las irregularidades de las subvenciones en el marco del RDL, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva financiadas con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de prioridad de solicitudes cuando se acredite la concurrencia de concurrencia de la solicitud y se acredite la concurrencia y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, tanto el apartado de los créditos presupuestarios asignados en la convocatoria, obtenidos de este procedimiento de bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ejecutiva. | | | 0 | S.C.2.1 | <ul style="list-style-type: none"> Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de las solicitudes a través de un mismo comité o supercomité por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados. | | | | | | | EVALUAR | | | | | | | | | EVALUAR | | | |
| S.1.2.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | S.C.2.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | EVALUAR | | | | | | | | | EVALUAR | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #024/01 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #024/01 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #024/01 | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Determinación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otro? |
| S.03 | Conflicto de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de los miembros de alguno de los miembros del comité de evaluación, respecto evaluadores o del responsable de la comisión se ve comprometido por intereses familiares, afectivos, de amistad pública o nacional, de amistad asociativa o por cualquier otro motivo directo o indirecto de índole personal. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|---|--|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, tomando en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, tomando en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nombre control previsto | Persona/Unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| S1.11 | Referencia distribuida en la evaluación y atención de los beneficiarios. Los miembros del comité de evaluación, respecto evaluadores o el responsable de la comisión ofrecen obediencia sobre la evaluación y atención de los solicitantes para beneficiar a alguno de ellos. | | | 0 | S.C. 3.1 | • Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés, código de conducta, Puntos de Declaraciones de Intereses del Comité de Evaluación (DICE), verificación del contenido de los DACI con la información procedente de otras fuentes (SACACHE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertos y medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. | | | | | | | VALOR0 | | | | | | | | | VALOR0 | |
| S1.13 | Índice de descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | S.C. 3.3 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | VALOR0 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | VALOR0 | |
| | | COMPARATIVO TOTAL RIESGO BRUTO | | | VALOR0/0/0 | | | | | | COMPARATIVO TOTAL RIESGO NETO | | | VALOR0 | | | | COMPARATIVO TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | VALOR0 | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|----------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Determinación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otro? |
| S.1a | Incumplimiento del régimen de ayuda de Estado. | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayuda de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la compatibilidad de las mismas y/o no se han cumplido los requisitos aplicables a este tipo de ayudas. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia/entidad responsable | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | |
| S.1.4.1 | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni especifican cual es el régimen de que está sujeta la normativa aplicable, y/o en el supuesto de no justificarse en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal. | | | 0 | S.C.4.1 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado. En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en los propios textos y en el expediente que acompaña a los mismos debe de quedar reflejada tal elemento justificativo que no se trata de ayuda de estado. En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa aplicable (leyes de incentivos, Regimiento de ordenación por orden, ayudas vinculadas a la Comisión, etc. Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. En el caso contrario de ayuda autorizada, verificar que en los mismos se expresa el régimen de identificación de la ayuda de estado regulado por el Consejo Común de Navarra y en qué instancia expresa en el expediente de qué, si regular dicha medida, se han cumplido todos los requisitos requeridos por la Comisión de Autorización. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.4.2 | Los procedimientos documentales constituyen ayuda de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y recepción establecida al efecto por la normativa europea. No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no se ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea. | | | 0 | S.C.4.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar si se trata de ayuda de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos de notificación en el expediente de las modificaciones y actualizaciones de los mismos que procedan en cada caso. Una vez comprobado para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión reguladas en el ARRE. Cuando se refiera a la Comisión como ayuda de Estado en el marco del PFRS previsto en el Anexo II.D de la Orden MFY/1020/2017, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.4.3 | Incluir la descripción de cualquiera de riesgos adicionales... | | | 0 | S.C.4.3 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #N/D | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #N/D | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #N/D | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---------------------------------------|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, esencial o resultado de uno cuantado? |
| S.1.5 | Descripción del riesgo de subvención. | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concebida. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|--|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Hay grado de confianza menor o igual a la efectividad de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personal/entidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| S.1.1 | Las bases reguladoras o convocatorias no mencionan ni el mecanismo ni los objetivos y finalidad de las AIBs y objetivos a cumplir. Las bases reguladoras y/o convocatorias no contienen una referencia a la incorporación de la legislación en el PIR, una indicación del compromiso y de la referencia o convenio en el que se fundamentan las subvenciones que se concederán ni explicitan la coherencia con los objetivos contemplados en cada referencia o convenio, identificando los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento. | | | 0 | S.C. 5.1 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la legislación en el PIR, una indicación del compromiso y de la referencia o convenio en el que se fundamentan las subvenciones que se concederán. Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen la coherencia con los objetivos contemplados en cada referencia o convenio, identificando los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| S.1.2 | Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario. Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatorias o no han sido oportunos. | | | 0 | S.C. 5.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. Controlar la correcta realización de la actuación objeto de la ayuda y la veracidad de los datos de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, cartas, informes, recibos, registros, materiales, grabaciones, documentación...) | | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| S.1.3 | Las bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguno de los medios incluidos en el PIR puedan causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el ámbito del artículo 7.º del Reglamento (UE) 2020/852. | | | 0 | S.C. 5.3 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| S.1.4 | Las bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas pueden generar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha fijado en el PIR. | | | 0 | S.C. 5.4 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha fijado en el PIR. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| S.1.5 | Índice de descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | S.C. 5.5 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | | | | | | | | BUENO | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #30(0) | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #0(0) | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #0(0) | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|------------------------|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| S.16 | Doble financiación | incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | 0 | 0 |

| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | RIESGO BRUTO | | | Ref. Control | Descripción del control | CONTROLES EXISTENTES | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--------------|--|--|---|--|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------------|--|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| | | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | | | (Hay constancia de la implementación del control?) | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia/entidad responsable | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | | | |
| S.1.6.1 | Seas en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/lineas de acción. | | | 0 | S.C.6.1 | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación sobre doble financiación (puede ser el de referencia la prevista en el Anexo II de la Orden IRV/2020/21), de 28 de septiembre, así como el anexo al convenio de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Verificar que las bases reguladoras adjuntas a los procedimientos de doble financiación, con referencia a los artículos 141 del Reglamento (UE) 2018/1045 Financiamiento de la Unión y 9 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR, estableciendo el mecanismo de verificación de información sobre el cobro de otros fondos (o otro europeo) que hayan contribuido a la financiación de los proyectos. Verificación de las declaraciones responsables de otros fondos de financiación que incluyan los ayudas o subvenciones que se han obtenido o solicitan para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta concurrencia. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDN) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Fondos Estructurales) cuando esta sea posible y cuando este riesgo se evalúa como significativo y probable. Verificar la realización de cambios de financiación al final de proyectos/subproyectos/lineas de acción que proceda. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulta de aplicación. Estimar medidas que impliquen que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.6.2 | Seas sobre cofinanciación que financian el mismo proyecto/subproyecto/linea de acción. | | | 0 | S.C.6.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según la prohibición en las bases de la convocatoria. Verificar la realización de cambios de financiación al final de proyectos/subproyectos/lineas de acción que proceda. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.6.3 | No existe documentación soporte de las operaciones realizadas por terceros (compras, prestaciones, operaciones diversas de otro naturaleza, etc.). | | | 0 | S.C.6.3 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar la realización de cambios de financiación al final de proyectos/subproyectos/lineas de acción que proceda. Lista de comprobación de los elementos que integran el soporte de las operaciones de terceros. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulta de aplicación. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulta de aplicación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.6.4 | La financiación operada por terceros no es flexible y no existe un criterio de reparto de la misma. | | | 0 | S.C.6.4 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras adjuntas a las convocatorias que detallan la financiación de la financiación otorgada. Estimar medidas que impliquen que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios y del MRR). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulta de aplicación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.6.5 | Falta de descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | S.C.6.5 | <ul style="list-style-type: none"> Falta de descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV/0! | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | #DIV/0! | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | #DIV/0! | | | | | | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|------------------------|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, existe o resultado de uno controlado? |
| S.17 | Falsedad documental | Omisión de la subvención o sujeta fallando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o con posterioridad para su concesión o actualización de que la hubiera requerido. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/Carácter obligatorio | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| S. 11 | Documentación del/los procesos para las subvenciones. | | | 0 | S.C. 7.1 | <ul style="list-style-type: none"> Caja de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus actividades anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de la documentación con otros fuentes de verificación. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S. 12 | Integridad del soporte documental de justificación de los gastos. | | | 0 | S.C. 7.2 | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación y control de la documentación justificativa de las inversiones subvencionadas de la ejecución del proyecto. Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibos y otros justificativos. Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintos fuentes de información. Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de presentarse en cumplimiento de la subvención. Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. Verificación de los gastos oportunos por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre cuando sea posible cruzados con riesgo de fraude como oportunos o probado. Verificación de los precios de los bienes y servicios con los resultados de el presupuesto presentado en cuenta de irregularidad establecida en el artículo 62.4 del RD 1.361/2002 respecto a que, en los supuestos en que los subvencionados deban de suministrar de mercancías especiales, se fundamentan los comprobos planteados en las normas, en el sentido de que se permitan comparaciones entre los conceptos presentados siempre que se ajuste a lo que se establece en el RD de la subvención y con los precios normales de mercado, en su caso. Verificación de los precios y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subvencionado la ejecución de las actividades subvencionadas. Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilidad claro y separado, bien con código de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. Verificar la concurrencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de una el MRR. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S. 13 | Riesgo de absorción de subvenciones de riesgo subvencionado... | | | 0 | S.C. 7.3 | Realizar la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | | | |
| | | ALTO | | | | | | | | | | | | ALTO | | | | | | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, existe o resultado de uno cuantado? |
| S.18 | Incumplimiento de las obligaciones de información, actualización y publicidad | No se cumple lo establecido en la normativa nacional e europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | |
|-----------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|---|---|--|--|---|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--|--|--------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen los datos de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia del riesgo | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| S.1.1 | Incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación del apoyo del MARE a los beneficiarios. Incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 38.2 del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 56 de la Orden INT/1505/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | | | 0 | S.C.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todos el personal involucrado en la gestión de actividades financieras por el MARE un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otros aspectos: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los bases reguladoras/comunicación contengan una referencia a la incorporación de la información al RRE, con indicación del responsable y de la información a mostrar en la que se fundamentan los subtemas como que se considere Verificar que los contenidos que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su establecimiento como en su campo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiada por la Unión Europea». Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá haberse realizado de forma correcta y adecuada el contenido de la UE en una declaración de financiación adecuada que diga (fraseada a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - Recuperación y Resiliencia", según el tipo del RRE, disponible en el link https://administracion.gob.es/identidad-visual, así como asegurar que los principios de fondo sobre el fondo del plan de esta financiación, y sobre el plan de actividades, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, precisa y proporcionada digital y analógica de manera, incluido los medios de comunicación y el público. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.2 | Incumplimiento del deber de identificación del personal final de los fondos en una base de datos única. | | | 0 | S.C.1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de los ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden INT/1505/2021, de 26 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Orden INT/1505/2021, de 26 de septiembre. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.3 | Riesgo de desviación de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | S.C.1.3 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COMPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #23/20 | | | | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #23/20 | | | | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #23/20 |

| | | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | |
|-----------------|----------------------------|--|------------------------------|---|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo sistemático, estacional o resultado de una actuación? | |
| S.03 | Pérdida pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada. | 0 | 0 | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|---|---|--|---|---|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, basándose en cuanto se evalúa de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, basándose en cuanto se evalúa de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia/eficacia esperada | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | |
| S.1.1 | La concurrencia no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. La concurrencia no establece una precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos. | | | 0 | S.C.1.1 | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias describan los gastos subvencionables o se ha establecido un manual de justificación en el que se describen estos aspectos. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | |
| S.1.2 | La concurrencia no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha actuado, dependiendo de su naturaleza, con independencia de la obligación de que el control económico para la presentación de una cuenta justificativa justificativa por parte del beneficiario de la intervención se realizó hasta los 100 000 euros, los y para establecer en artículo 14 y del Real Decreto 360/2013. | | | 0 | S.C.1.2 | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias describan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos que se ha establecido un manual de justificación en el que se describen estos aspectos. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | |
| S.1.3 | No se ha establecido una correcta documentación de los expedientes que permita garantizar el grado de auditoría en los diferentes fases. | | | 0 | S.C.1.3 | • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | |
| S.1.4 | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. La concurrencia no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Comisión) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y modificado en el artículo 22.7 del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación de beneficios, así como la obligación de conservación de la documentación justificativa por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de conservar los documentos en los países y territorios señalados en el artículo 132 del Reglamento (Financiera) (5 años a partir de la aprobación, a falta de financiación se aplican los 10/20 años). | | | 0 | S.C.1.4 | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Comisión) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.7 del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación de beneficios, así como la obligación de conservar los documentos en los países y territorios señalados en el artículo 132 del Reglamento (Financiera) (5 años a partir de la aprobación, a falta de financiación se aplican los 10/20 años). | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | |
| S.1.5 | Déficit de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras o convocatorias no precisan expresamente el cumplimiento de la normativa de la Unión al compararse con el artículo 132 del Reglamento (UE, Comisión) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.7 del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación de beneficios, así como la obligación de conservar los documentos en los países y territorios señalados en el artículo 132 del Reglamento (Financiera) (5 años a partir de la aprobación, a falta de financiación se aplican los 10/20 años). | | | 0 | S.C.1.5 | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recojan el compromiso a la obligación de los organismos europeos (Estado Europeo, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Tribunal Europeo). | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | |
| S.1.6 | Incluir la descripción de evaluaciones de riesgo adicionales... | | | 0 | S.C.1.6 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | |
| | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | |

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|---|--|--|---|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| C.R1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R3 | Conflicto de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.R11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |
| C.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | #iREF! | #iREF! |
| RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN) | | | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| C.81 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitación e acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia/entidad responsable | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| C.11 | Pliegos de cláusulas técnicas y administrativas redactados a favor de un licitador. | | | 0 | C.C.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se elabora el procedimiento de adjudicación, su elaboración y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado restrictivas. Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.12 | Los pliegos previenen presunciones más restrictivas a más generales que los aprobados en procedimientos previos similares. | | | 0 | C.C.1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se elabora el procedimiento de adjudicación, su elaboración y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado restrictivas o discriminatorias. Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.13 | Presunción de una oferta opina o a favor de licitadores o administraciones deploras, según el tipo de procedimiento de contratación. | | | 0 | C.C.1.3 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se elabora el procedimiento de adjudicación, su elaboración y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado restrictivas. Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.14 | El procedimiento de contratación se declara abierto y visible y conservar a pesar de que el mismo ofrece garantías de acceso que los otros que figuran en su pliego. | | | 0 | C.C.1.4 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se elabora el procedimiento de adjudicación, su elaboración y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.15 | La publicidad de los procedimientos es insuficiente, irregular o limitada y/o inexistente o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. | | | 0 | C.C.1.5 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especificaciones aplicables a los contratos financiados por el FSE, que garantice la correcta publicación de las licitaciones. Disponer de un procedimiento que garantice el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación. Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.16 | Reclamaciones de otros licitadores. | | | 0 | C.C.1.6 | <ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas e reclamaciones recibidas por otros licitadores a través de un informe de tal manera, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias observadas. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.17 | Revisión de modalidades de contratación, según el procedimiento, y procedimientos de contratación menos competitivos de forma aneja y en justificación razonable. | | | 0 | C.C.1.7 | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se elabora el procedimiento de adjudicación, con adaptación a las especificaciones técnicas para los contratos financiados con fondos procedentes del FSE, su elaboración y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.18 | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C.1.8 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #(0)/0 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #(0)/0 | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #(0)/0 | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? | |
| C.82 | Pérdidas ocasionadas en las ofertas. | 0 | 0 | Industria empresa acordada en el momento de presentarse el proceso de licitación para limitar a empresas la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar el fidejatos en los procesos o reducir la calidad de los bienes o servicios. |

| INDICADORES DE RIESGO | | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|--|--|--|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | (Hay constancia de la implementación del control?) | (¿El grado de confianza merece la eficacia de este control?) | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia/entregue | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | | | |
| C.1.1 | Puede acordarse entre los licitadores en conjunción con empresas interrelacionadas o vinculadas a mediante la intervención del "promotor del proceso". | | | | 0 | C.C.2.1 | <ul style="list-style-type: none"> Se realiza el seguimiento permanente de los contratos. Se realiza el control de los pliegos y de la concurrencia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, cuando corresponda en virtud de dicho control por la mesa contratadora, análisis de los datos, publicación, pliegos, etc.) Completar la evidencia en su de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas y otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial la profesión reglada para la realización de la actividad y prestación de los servicios. Comprobar la integridad de las empresas adjudicadas, por ejemplo mediante las revisiones de otros socios o de información de contacto de las empresas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.2 | Puede acordarse entre los licitadores en las precios ofertados en el procedimiento de licitación. | | | | 0 | C.C.2.2 | <ul style="list-style-type: none"> Se realiza el control de los pliegos y de la concurrencia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas excesivamente bajas o altas o indicaciones ambiguas en los mismos. Controlar sobre la presencia continuada de concurrencias imputables en las ofertas o de situaciones vinculadas entre empresas que permitan realizar de oferta que parecen conocer perfectamente el mercado o parámetros de turnos entre adjudicatarios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.3 | Puede acordarse entre los licitadores para el reparto del mercado. | | | | 0 | C.C.2.3 | <ul style="list-style-type: none"> Se realiza el control de los pliegos y de la concurrencia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controlar sobre la presencia continuada de concurrencias que indiquen que ha podido haberse un reparto del mercado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.4 | El adjudicatario subcontrata con otras licitadoras que han participado en el procedimiento de contratación. | | | | 0 | C.C.2.4 | <ul style="list-style-type: none"> Se realiza el control de los pliegos y de la concurrencia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están contemplados por el contrato principal al menos durante y que se produce la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.5 | Oferta ganadora demorada ante un compromiso con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia. | | | | 0 | C.C.2.5 | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado de los bienes y servicios contemplados en el contrato principal. Analisar las devoluciones entre los procedimientos de licitación y de adjudicación de los mismos adjudicatarios, en su momento, teniendo en cuenta el proceso de contratación del procedimiento de licitación realizado por el órgano de contratación (estado de mercado, subletras de bienes, etc.). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.6 | Destinatario de las licitaciones reducidas o la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y compromisos de los licitadores. | | | | 0 | C.C.2.6 | <ul style="list-style-type: none"> Realizar muestreo de medios de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellas o si han presentado ofertas ficticias. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.7 | Destinatario responsable de propuestas por parte de licitadores o el adjudicatario no cumple el contrato de acuerdo a lo establecido en el contrato. | | | | 0 | C.C.2.7 | <ul style="list-style-type: none"> Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales y en su caso de las ofertas ofrecidas complementarias o de repuesto o se ha producido algún tipo de acuerdo por hacer que otros licitadores retiren sus ofertas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.8 | Restar la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | | 0 | C.C.2.8 | Restar la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #221(0) | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | #10(0) | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | #10(0) | | | |

| DECLARACIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|----------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿E' el riesgo crítico, vital o resultado de una colisión? |
| CA1 | Manipulación en la selección Minusval e incumplimiento de las ofertas presentadas. | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o un desvirtuamiento de la oferta. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | CONTEXTO DEL ENTORNO | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|------------------------------|-------------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-----------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------|----------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Cuál grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personalidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | |
| C.1.1 | Los criterios de adjudicación no están adecuadamente detallados y no se encuentran actualizados en los pliegos. | 0 | 0 | C.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Existencia de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y inclusión detallada y clara de los criterios de selección de las ofertas. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos inapropiados fraudulentos. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | EVALUADO | | |
| C.1.2 | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, fíctos o no son adecuados para seleccionar el mejor subcontratante. | 0 | 0 | C.1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Existencia de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y inclusión detallada y clara de los criterios de selección de las ofertas del contrato, para no contener elementos discriminatorios o fíctos que favorezcan a un licitador frente a otro. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | | |
| C.1.3 | El pliego del contrato y presentaciones técnicas depuestas en los pliegos no responden al componente y la referencia o inversión al a base y al objeto y cumplir. | 0 | 0 | C.1.3 | <ul style="list-style-type: none"> Existencia y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos inapropiados fraudulentos. Verificar que los documentos de presentación contengan una referencia a la Proposición de la actuación en el PTCI, con indicación del componente y de la referencia o inversión, presentando observaciones en los que se especifican las situaciones que constituyen el objeto del contrato. Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la documentación técnica o técnica, y los fines y objetivos a su cumplimiento contenidos en la documentación del objeto a contratar. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.4 | Los criterios de adjudicación incumplan el principio de "No causar un daño significativo" y el principio de igualdad. | 0 | 0 | C.1.4 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación de cumplimiento del principio de "No causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al principio de igualdad de las adjudicatarias mediante el requisito de igualdad de trato y no discriminación en igualdad de condiciones. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.5 | Asignación de ofertas anormalmente bajas no haber sido justificada adecuadamente por el licitador. | 0 | 0 | C.1.5 | <ul style="list-style-type: none"> Establecer un control sobre la justificación de la baja tramitación de procesos, comprobando la veracidad de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja en su pliego. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos inapropiados fraudulentos. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.6 | No se hacen a la hora de la información de los requisitos de control de procedimientos de contratación de manera adecuada, detallada, clara y precisa en relación con los requisitos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de legalidad, solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, si otros datos recibidos sobre la adjudicación...) | 0 | 0 | C.1.6 | <ul style="list-style-type: none"> Seguir constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la admisión de las ofertas. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.7 | Cambios en los datos después de su recepción. | 0 | 0 | C.1.7 | <ul style="list-style-type: none"> Seguir constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Seguir de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.8 | Ofertas excluidas por errores o por razones técnicas. | 0 | 0 | C.1.8 | <ul style="list-style-type: none"> Seguir constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.9 | Ofertas de otros licitadores. | 0 | 0 | C.1.9 | <ul style="list-style-type: none"> Seguir constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Registro de las ofertas o reclamaciones recibidas por otros licitadores o en relación con el contrato, con recomendaciones de las medidas a adoptar para cumplir las obligaciones contractuales. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.10 | Presentación que no se ajusta a lo establecido y control que se ha realizado pero que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y así no se sigue con su tramitación, en cualquier caso, lo que puede ocasionar retrasos para la selección de un adjudicatario. | 0 | 0 | C.1.10 | <ul style="list-style-type: none"> Seguir constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adjudicación de documentación presentada. Existencia de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su existencia, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| C.1.11 | Inicio de la adjudicación de subcontratantes de riesgo adicional... | 0 | 0 | C.1.11 | <ul style="list-style-type: none"> Realizar la adjudicación de subcontratantes adicionales... | | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO | |
| | | CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | RISGO/0 | | | | | | CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO | | RISGO/0 | | | | | | | | CORRIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | RISGO/0 | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|----------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, vital o resultado de una colisión? |
| CAS | Funcionamiento traslucido del contrato | Funcionamiento del contrato en días más procedimientos con licitación adjudicatario mediante la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiera requerido mayores garantías de concurrencia y publicidad. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO INICIAL | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------|--|---|--|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo INICIAL | Probabilidad del riesgo INICIAL | Puntuación del riesgo INICIAL | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo NETO, tomando en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, tomando en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Persona/Unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| C.1.1 | Funcionamiento en días a más contratos. | | | 0 | C.C. 5.1 | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control periódico del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los datos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| C.1.2 | Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. | | | 0 | C.C. 5.2 | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control periódico del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los datos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| C.1.3 | Cumplir sucesivamente por debajo de los umbrales de licitación obligatoria. | | | 0 | C.C. 5.3 | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control periódico del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los datos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| C.1.5X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C. 5.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | EVALUADO | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | EVALUADO |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO INICIAL | | | #000/00 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #000/00 | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, esencial o resultado de otro control? |
| C.03 | Incumplimiento en la formalización del contrato. | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación o se afecten los términos de la adjudicación. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------|--|---|--|--|---|-------------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|-------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia del responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| C.1.1 | El contrato formalizado ajuste los términos de la adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo no se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación o se afecten cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supuestos de cláusulas contractuales estándar que se establezcan en la adjudicación del contrato, cambios suscritos en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, discrepancias entre las especificaciones de calidad, cantidad o especificaciones de las obras y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de especificación, etc.). | | | 0 | C.C.1.1 | Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | EVALUARI | | | | | | | | | EVALUARI |
| C.1.2 | Firma de conformidad entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no concuerden (diferencia denominación cargo, NIF, representante autorizado, etc.) en la debida justificación. | | | 0 | C.C.1.2 | Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | EVALUARI | | | | | | | | | EVALUARI |
| C.1.3 | Documentos identificados para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Datos excluidos en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso. | | | 0 | C.C.1.3 | Control del cumplimiento de los planes para la formalización del contrato establecidos en el artículo 43 de la LCFI con carácter previo a la firma del mismo basándose en cuenta la lista de planes introducida por el Real Decreto 10/2020, así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los planes, las incidencias ocurridas en el mismo (errores, excepciones inusuales, etc.) y la aplicación de un nivel de las prioridades e intervenciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | EVALUARI | | | | | | | | | EVALUARI |
| C.1.4 | Existencia de contrato o expediente de contratación. No existe documento de formalización del contrato ni la documentación del expediente de contratación ni suscripción, suscripción o inscripción (por ejemplo, en la documentación de los procedimientos de procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especificadas en los procedimientos de contratación establecidos en el Real Decreto 10/2020 para los contratos formalizados por el PRL. | | | 0 | C.C.1.4 | Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en el Real Decreto 10/2020. | | | | | | | EVALUARI | | | | | | | | | EVALUARI |
| C.1.5 | Firma de validación por el órgano de contratación. El contrato de formalización no se publica en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los datos o boletines oficiales que corresponden. | | | 0 | C.C.1.5 | Verificación de que todas las acciones de formalización han sido adecuadamente publicadas de acuerdo con los términos que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | EVALUARI | | | | | | | | | EVALUARI |
| C.1.6 | Indicar la descripción de incidencias de irregularidades... | | | 0 | C.C.1.6 | Indicar la descripción de incidencias adicionales... | | | | | | | EVALUARI | Indicar la descripción de incidencias adicionales... | | | | | | | | EVALUARI |
| | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #128(10) | | | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO NETO | #128(10) | | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | #128(10) | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, existe o resultado de uno controlado? |
| C.87 | Incumplimiento o deficiencias en la ejecución del contrato. | El contratista incumplir las especificaciones del contrato durante su ejecución. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|--|---|--|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------|----------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Nivel combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Nivel combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia/medida | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| C.1.1 | Incumplimiento total o parcial a cumplimiento obligatorio de la prestación alguna del contrato. Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de cualificación de productos por error de calidad inferior al cumplimiento obligatorio de la prestación del terreno, de calidad, integridad e de plazo de entrega o la asignación de recursos no cualificados a de coste inferior a lo especificado del contrato, entre otros. La asignación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de los procedimientos se realiza por diferentes órganos. | | | 0 | C.C.7.1 | <ul style="list-style-type: none"> Controlar periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controlar periódicamente la calidad de la prestación contratada conforme lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividad, en base de posibles discrepancias entre las actividades previstas y los realmente efectuadas. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| C.1.2 | Modificaciones de contratos no cumplidos los requisitos legales ni estar justificadas. Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, modificaciones impuestas o modificaciones no autorizadas previstas en la LC32 del contrato, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos del terreno para ello. La asignación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo. | | | 0 | C.C.7.2 | <ul style="list-style-type: none"> Controlar periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividad, en base de posibles discrepancias entre las actividades previstas y los realmente efectuadas. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| C.1.3 | Subcontratación no permitida. Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realiza subcontratación no permitida en los pliegos o en autorización expresa cuando ésta se requiere, el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada, el subcontratista carece de cualificación para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aplicación ante el órgano de contratación. | | | 0 | C.C.7.3 | <ul style="list-style-type: none"> Controlar para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividad, en base de posibles discrepancias entre las actividades previstas y los realmente efectuadas. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| C.1.4 | El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. Esta situación se produce cuando al importe pagado al contratista se superan el precio total del contrato, lo que se ha justificado la realización de prestaciones adicionales o la revisión de precios. | | | 0 | C.C.7.4 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto no como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| C.1.5 | Realizar la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C.7.5 | Realizar la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | | | | | | | | BUENO | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | 0,000000 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | 0,000000 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | 0,000000 |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|------------------------|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, vital o resultado de uno control? |
| C.8 | Falsedad documental | El titular incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o en perjuicio de la documentación presentada para obtener el pago del precio. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------|---------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/efectividad implementada | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | | |
| C.1.1 | Documentación justificada presentada por los facturantes en el proceso de selección de obras. | | | 0 | C.C. B.1 | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de documentación presentada por parte de los licitadores, a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación documental con la fuente, cuando procede. | | | | | | | VALIDAR | | | | | | | | | VALIDAR | |
| C.1.2 | Manipulación de la documentación justificada de los costes o de la facturación para incluir pagos incorrectos, doble, excesivos e inadecuados. | | | 0 | C.C. B.2 | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los pertinentes controles de verificación. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores, a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación documental con la fuente, cuando procede. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (en dicho factura repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) y falsificaciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | VALIDAR |
| C.1.3 | Preservación de servicios Documentos | | | 0 | C.C. B.3 | <ul style="list-style-type: none"> Verificación de la existencia de la empresa facturadora y la veracidad de los datos aportados, así como la existencia de la información que respalda la información de la empresa en los bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas facturadoras. | | | | | | | | | | | | | | | | | VALIDAR |
| C.1.8 | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C. B.8 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | VALIDAR | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | VALIDAR |
| | | COMPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | VALIDAR | | | | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO NETO | | VALIDAR | | | | | | | COMPONENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | VALIDAR | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otro? |
| C.9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | |
|-----------------------|---------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|---|---|--|---|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|--|
| Ref. Indicador | Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | ¿Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | ¿Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/Carácter operacional | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| C.1 | El producir doble financiación. | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión pueden recibir ayuda de otros programas o instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. | | | 0 | C.C. 9.1 | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la certificación que debe emitir el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar en el momento de la contratación de financiación el nivel de proyectos/subproyectos/lineas de acción que presenta. Realizar comprobaciones sobre doble financiación desde un momento de referencia la preceda de el Anexo II-D de la Orden HRP/2020/2221, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del RERD. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDN) y de otros Estados miembros (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando este riesgo se evalúa como significativo y probable. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1.9 | | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C. 9.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | COCIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | 0,0000 | | | | | | COCIENTE TOTAL RIESGO NETO | | 0,0000 | | | | | COCIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | 0,0000 | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|---|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| C.10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, actualización y publicidad | No se cumple lo establecido en la normativa nacional a excepción respecto a las obligaciones de información y publicidad. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|--|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia del riesgo | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| C.1 10.1 | Incumplimiento de las deberes de información y comunicación del grupo del MRE a los medios de comunicación. | | | 0 | C.C. 10.1 | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financieras del MRE un libro manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluye, entre otros cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollan en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea». Verificar que se ha incluido en los pliegos que se prepararon y subvenciones que se justifican en el ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá detallar de forma correcta y detallada el artículo 8.3 de la Ley de Organización de Función adecuada que debe figurar en los pliegos (ver el cuadro adjunto "Revisión por el Comité Técnico - Resiliencia 2022", punto 4.4 del MRE, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-digital, así como superior que los adjuntamos en el anexo 1 del que de esta financiación, y cuando sea oportuno, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y personalizada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1 10.2 | Incumplimiento del deber de identificación del personal final de los fondos en una base de datos única | | | 0 | C.C. 10.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas de acuerdo con los procedimientos internos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 10/2019 (Ley de Ordenación de Función adecuada) y que dicha documentación se ha revisado de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la Ley de Ordenación de Función adecuada. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.1 10.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C. 10.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | |
| | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, esencial o resultado de uno cuantado? |
| C.11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|
| Ref. Indicador | Riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/Carácter responsable | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| C.1.11.1 | No se ha realizado una correcta documentación de los actuaciones que permitan prevenir la pérdida de evidencias. | | | 0 | C.C. 11.1 | *Lista de compensación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| C.1.11.2 | En aquellos casos controlados no quedan documentados los procesos que permitan garantizar la pista de auditoría en los diferentes frentes: notación, adjudicación, ejecución, asistencia, gestión, pago, conciliación, etc. | | | 0 | C.C. 11.2 | * Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en su propia y exclusiva custodia en el artículo 12 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la aprobación, 3 años si la transacción no supera los 60.000 euros previstos en el artículo 12.7) del Reglamento (UE) nº 843/2010. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| C.1.11.3 | No se garantiza el cumplimiento de aplicación a los controles de los organismos europeos por los proveedores. | | | 0 | C.C. 11.3 | * Verificar el cumplimiento expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| C.1.11.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | C.C. 11.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | BUENO |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | | |
| | | #0,00/0 | | | | | | | | | #0,00/0 | | | | | | | #0,00/0 | | | | |

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | | |
|------------------------|---|---|---|---|--|---|----------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | |
| CV.R1 | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica | Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.R2 | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio | Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.R4 | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.R5 | Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.R6 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.R7 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| CV.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | #iREF! | #iREF! | |
| | | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS) | #iDIV/0! | #iDIV/0! |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otro? |
| CV.1 | El objeto del convenio no corresponde a una figura jurídica. | Calificación de convenio para evaluar un procedimiento de contratación si el objeto no es un acto de un instrumento jurídico. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presupuesto/entidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | |
| CV.1.1 | El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los convenios. | - | - | 0 | CV.C.1.1 | Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la garantía en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de su sujeción a la ley del convenio y no a otras vías de contratación. | - | - | - | - | - | - | BUENOS | | | | | | | | | BUENOS |
| CV.1.2 | Calificación de convenio con entidades privadas. | - | - | 0 | CV.C.1.2 | Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la garantía en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de su sujeción a la ley del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio a legislación. | - | - | - | - | - | - | BUENOS | | | | | | | | | BUENOS |
| CV.1.3 | El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia. | - | - | 0 | CV.C.1.3 | Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la garantía en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio a legislación y realidad. | - | - | - | - | - | - | BUENOS | | | | | | | | | BUENOS |
| CV.1.4 | Resalva la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | - | - | 0 | CV.C.1.4 | Incluir la descripción de controles adicionales... | - | - | - | - | - | - | BUENOS | | | | | | | | | BUENOS |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | 0/10000 | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | 0/10000 | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | 0/10000 |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|--|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| CV.2 | Incumplimiento del procedimiento de los requisitos legales del convenio | Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido por ella, o incumpliendo obligaciones tributarias y requisitos legales. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|--|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------------|--|---|--|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/efectividad esperada | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | | |
| CV.1.1 | Falta de competencia legal. El órgano que suscriba el convenio no tiene competencia para ello. | | | | 0 | CV.C.1.1 | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la ley. • Firma del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.2 | Las obligaciones financieras no son adecuadas. Las obligaciones financieras que se comprometen a realizar las Entidades del convenio con respecto a los gastos derivados de la ejecución del convenio, en que esta justificación, o no los financiamiento esperados, en el CV, las entidades no tienen capacidad para asumir sus obligaciones. | | | | 0 | CV.C.1.2 | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la ley. • Firma del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.3 | Falta de requisitos previos. El convenio se ha suscrito previendo de trámites previos, como pueden ser los informes previos que analizan la memoria justificativa de como las obligaciones previas que plantea en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el procedimiento de licitación. | | | | 0 | CV.C.1.3 | • Lista de comprobación donde se revisa el cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al FEDER. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.4 | Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de registro en el Tribunal de Cuentas o órgano de control interno autonómico establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. | | | | 0 | CV.C.1.4 | • Lista de comprobación donde se revisa el cumplimiento de todos los requisitos legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.5 | Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las operaciones financieras. El convenio se ha suscrito en que no hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o a base producción de liquidación de los compromisos financieros asumidos por las partes, en el momento que procediera, por haber concluido o interrumpido paralización de abono. | | | | 0 | CV.C.1.5 | • Revisión, cuando se suscriba un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento en caso de que los compromisos financieros asumidos han sido concluidos liquidados. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.6 | Restar la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | | 0 | CV.C.1.6 | Restar la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | 0,00/100 | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | 0,00/100 | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | 0,00/100 | | | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------|--|---|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A qué afecta este riesgo? |
| CV.03 | Conflicto de Interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, en medida apreciable y por cualquier otro motivo diverso e independiente del mismo personal | | ¿Es el riesgo inherente, esencial o resultado de una causa? |
| | | | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---|---|--|---|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|-------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, basándose en cuanto los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, basándose en cuanto los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia del responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| CV.1.1 | Indicador de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio que pueda dar lugar a conflictos de interés. | | | 0 | CV.C.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Reserva y documentación de la posible vinculación entre las partes mediante la inclusión en sus preámbulo y actos de constitución, la información obtenida de bases de datos estatales e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DICI) por parte de todos el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenio, y verificación de su contenido con la información procedente de los centros (SINACON), bases de datos, de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de documentación. L control previsto, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflicto de intereses. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.2 | Existencia de conflictos que se registren con las mismas entidades cuando incluyan compromisos financieros en que exist durante su justificación, en especial si se trata de entidades privadas. | | | 0 | CV.C.1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.3 | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | CV.C.1.3 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | |
| | | | | CONFIDENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | CONFIDENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|---|--|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? | |
| CV.4.4 | Indicador de la conformidad en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|---|---|---|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|---------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, basándose en cuanto los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, basándose en cuanto los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presupuesto/entidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| CV.4.1 | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado. | | | 0 | CV.C.4.1 | Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, igualdad, calidad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | |
| CV.4.4 | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | CV.C.4.4 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | BUENO | |
| | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | BUENO |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|---|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| CV.6A | Incumplimiento de las obligaciones de información, oportunidad y veracidad | No se cumple lo establecido en la normativa nacional a excepción respecto a las obligaciones de información y publicidad. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--------|--|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta la medida de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/Carácter urgente | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| CV.1.1 | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del grupo del MRE a los medios de comunicación. | | | 0 | CV.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financieras para el MRE de un boletín mensual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad que incluye, entre otros cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los contenidos formalizados que se desarrollan en este ámbito contengan, tanto en su enunciamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: "Oficina de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiada por la Unión Europea" Verificar que se ha incluido en los documentos de control que en su ámbito de competencia se desarrollan en el apartado 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debida referencia a los contenidos y formatos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1063/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 16 de la Ley 10/2021, de 27 de septiembre de 2021 que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Verificar que se ha incluido en los documentos de control que en su ámbito de competencia se desarrollan en el apartado 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debida referencia a los contenidos y formatos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1063/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 16 de la Ley 10/2021, de 27 de septiembre de 2021 que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Verificar que se ha incluido en los documentos de control que en su ámbito de competencia se desarrollan en el apartado 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debida referencia a los contenidos y formatos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1063/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 16 de la Ley 10/2021, de 27 de septiembre de 2021 que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Verificar que se ha incluido en los documentos de control que en su ámbito de competencia se desarrollan en el apartado 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debida referencia a los contenidos y formatos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1063/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 16 de la Ley 10/2021, de 27 de septiembre de 2021 que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.2 | Incumplimiento del deber de identificación del parámetro fiscal de los fondos en una base de datos única. | | | 0 | CV.1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado el parámetro fiscal de los fondos, de acuerdo con los documentos internos previstos en el artículo 16 de la Ley 10/2021 y que dicha documentación se ha revisado de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del punto anterior. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.3 | Incumplimiento del deber de identificación del parámetro fiscal de los fondos en una base de datos única. | | | 0 | CV.1.3 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado el parámetro fiscal de los fondos, de acuerdo con los documentos internos previstos en el artículo 16 de la Ley 10/2021 y que dicha documentación se ha revisado de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del punto anterior. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CV.1.4 | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | CV.1.4 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #0/100 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #0/100 | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #0/100 | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|---|----------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otro? |
| CV.1 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financieras. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/Carácter inoperante | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| CV.1.1 | Salida de pista de auditoría. Sea oportuno del contenido de la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la edición y publicación del libro de contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquirir especial importancia al garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenios con entidades colaboradoras de subvenciones. | | | 0 | CV.C.7.1 | • Establecer normas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en toda el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. • Cuidar de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. | | | | | | | EVALUADI | | | | | | | | | EVALUADI |
| CV.1.2 | Responsabilidad de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 122 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre los criterios financieros aplicables al presupuesto general de la Unión y en el artículo 22.2 b del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 241/2001. | | | 0 | CV.C.7.2 | • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos indicados en el artículo 122 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y en el artículo 22.2 b del Reglamento (UE) nº 241/2021. | | | | | | | EVALUADI | | | | | | | | | EVALUADI |
| CV.1.3 | No se permite el cumplimiento de obligación de los contribuyentes de los organismos europeos por los perceptores de datos. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en la aplicación de los derechos y acciones recaudados en la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que accedan a los datos de los contribuyentes. | | | 0 | CV.C.7.3 | • Verificar el cumplimiento expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en la aplicación de los derechos y acciones recaudados en la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea. | | | | | | | EVALUADI | | | | | | | | | EVALUADI |
| CV.1.4 | Incluir la descripción de modificaciones de riesgo adicionales... | | | 0 | CV.C.7.4 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | EVALUADI | | | | | | | | | EVALUADI |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | RISQUITO | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | RISQUITO | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | RISQUITO | | |

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | | |
|------------------------|--|--|---|---|---|-----------------------------------|----------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | |
| MP.R1 | Falta de justificación del encargo a medios propios | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R2 | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R3 | Falta de justificación en la selección del medio propio | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R4 | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R5 | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R6 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R7 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.R8 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas. | | | #iDIV/0! | #iDIV/0! | |
| MP.RX | Incluir la denominación de riesgos adicionales... | Incluir la descripción de riesgos adicionales... | | | #iREF! | #iREF! | |
| | | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS) | #iDIV/0! | #iDIV/0! |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| MP.1.1 | Falta de justificación del encargo a medio propio. | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buenos gestión financiera y de legalidad. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------|----------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personal/Entidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| MP.1.1 | Intención de procedimientos para tener cubiertas las encargas a medio propio. No se dispone de procedimientos e instrucciones internas en relación con los encargos a medio propio que permitan su ejecución para evitar los encargos (previsto de posibles alteraciones que justifican el encargo al medio propio frente a la realización con los medios financieros y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a los diferentes tipos del encargo: planificación, transacción, seguimiento y control. | | | 0 | MP.C.1.1 | • Elaborar de procedimientos internos que establezcan competencias, responsabilidades, funciones y funciones en los diferentes fases del encargo a medio propio, y verificar su cumplimiento. • Realizar procedimientos internos para la planificación de los encargos a medio propio, realizar durante el ejercicio memoria en carta documental o estudio que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la justificación de los encargos mediante convenios y personal de figuras que realice el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la responsabilización de su personal responsable. | | | | | | | | | | | | | | | | AVANZADO | |
| MP.1.1 | Justificación inequívoca del recurso al encargo a medio propio. En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones técnicas para justificar el recurso al encargo a medio propio. | | | 0 | MP.C.1.2 | • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (previstos de costes, de carga de trabajo, de posibles alteraciones...). | | | | | | | | | | | | | | | | | AVANZADO |
| MP.1.1 | Exposición de forma puntual de circunstancias excepcionales con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año. La entidad realiza con los propios medios actividades similares de modo al encargo. Se debe de estar utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no quede justificada el recurso al encargo al medio propio. | | | 0 | MP.C.1.3 | • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (previstos de costes, de carga de trabajo, de posibles alteraciones...). | | | | | | | | | | | | | | | | | AVANZADO |
| MP.1.4 | Existencia lista de recursos idóneos/óptimos que permitan desarrollar e los proyectos e iniciativas incluidas en el encargo al medio propio. Existen recursos idóneos/óptimos que permitan desarrollar a acometer el encargo realizado. | | | 0 | MP.C.1.4 | • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (previstos de costes, de carga de trabajo, de posibles alteraciones...). | | | | | | | | | | | | | | | | | AVANZADO |
| MP.1.1 | Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo. Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas y el objeto del encargo no está adecuadamente definido con el alcance de las actividades a realizar. | | | 0 | MP.C.1.5 | • Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir el objeto del encargo y las prestaciones a aportar, en la medida que la falta de una contratación pública dificulta necesariamente la correcta definición de las prestaciones y supone una serie limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que influye en los riesgos. | | | | | | | | | | | | | | | | | AVANZADO |
| MP.1.4 | Incluir la descripción de actividades de riesgo adicionales... Incluir la descripción de controles adicionales... | | | 0 | MP.C.1.4 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | | | | | | | | | | AVANZADO |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | AVANZADO | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | AVANZADO | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | AVANZADO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|--|--------------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué nivel se encuentra el riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, esencial o resultado de una vulneración? |
| MP.2.1 | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para emitir. | No se cumplen los requisitos para ser medio propio por sancionado o el medio propio ha perdido sus facultades. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------|--------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presupuesto/entidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| MP.1.1 | El medio propio no cumple los requisitos para emitir. | | | 0 | MP.C.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, contables, comerciales de facturas y evaluaciones de la reputación sobre todo, toda información de encargas anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos, estándares. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | | | |
| MP.1.2 | El medio propio sancionado no ha subido en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la entera y los poderes de actividad en los que está apto para ejecutar las prestaciones que según se exige del encargo. | | | 0 | MP.C.2.2 | <ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo una verificación. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | | | |
| MP.1.2.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | MP.C.2.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #(0)/0 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #(0)/0 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #(0)/0 | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|--|---|---|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo técnico, estético o resultado de una actuación? | |
| MP.1.1 | Falta de justificación en la selección del medio propio. | La selección del medio propio conlleva a que se realice el trabajo sin estar debidamente justificada, lo que puede afectar el riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|---|--|--|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Participación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Participación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Perseverancia del control | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Participación del riesgo OBJETIVO | |
| MP.1.1.1 | <i>¿Se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio para el fin de actividad de este programa?</i> <i>¿Se realiza una vez al año la actualización de la información de los entes que tienen la condición de medio propio?</i> | | | 0 | MP.C.1.1 | • Disponer de una lista actualizada de medios propios autorizados. • Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios autorizados, a fin de disponer de información actualizada, así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar. | | | - | - | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| MP.1.2 | <i>¿Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más de tres) sujetos a un proceso de selección que asegure la mejor calidad y precio?</i> <i>¿Se realiza una vez al año la actualización de la información de los entes que tienen la condición de medio propio?</i> | | | 0 | MP.C.1.2 | • Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a rasgos objetivos, teniendo en cuenta el ser valores otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de ofertas para determinar cuál es más conveniente. | | | - | - | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| MP.1.3 | <i>¿El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le ha encargado?</i> <i>¿Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio, que no encajen adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional?</i> | | | 0 | MP.C.1.3 | • Comprobar que se realice adecuadamente el medio propio asignándole de que se obtiene el control correspondiente a las actuaciones objeto del encargo. | | | - | - | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| MP.1.3.x | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | MP.C.1.3.x | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | - | - | | | EVALUADO | | | | | | | | | EVALUADO |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #0,00(0) | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #0,00(0) | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #0,00(0) |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo crítico, existe o resultado de una unidad? |
| MP.8.1 | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes. | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/efectividad esperada | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| MP.1.4.1 | Asistencia de tarifas aprobadas por el órgano competente a falta de estimación cuando procede. | | | 0 | MP.C.4.1 | Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del servicio. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| MP.1.4.2 | Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto. | | | 0 | MP.C.4.2 | Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del presupuesto como de los posibles prórrogos, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| MP.1.4.3 | Imprecisión incorrecta de las unidades o las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. | | | 0 | MP.C.4.3 | Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del presupuesto como de los posibles prórrogos, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, que se aplica correctamente. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| MP.1.4.4 | No se han comprometido las actividades subcontratadas. | | | 0 | MP.C.4.4 | Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los servicios medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| MP.1.4.5 | Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta al IVA. | | | 0 | MP.C.4.5 | Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los servicios medios propios que contemple la expresión o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| MP.1.4.X | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | MP.C.4.X | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | #32/100 | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | #32/100 | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | #32/100 | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo técnico, económico o resultado de una causa? |
| MP.05 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones obligadas del encargo | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentando menor significancia y/o no cubren la necesidad administrativa prevista. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | |
|-----------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|--|---|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|---|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, tomando en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, tomando en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/efectividad esperada | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | |
| MP L.1 | Deberse ajustarse en las fases de entrega | | | 0 | MP C. 1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de envíos que contenga la siguiente planeación y análisis de ejecución, en orden de importancia y claridad a partir del cual se elaboren documentos que apoyen el flujo de actividades de planeación y control de cumplimiento de los hitos a entregar durante la ejecución del encargo. | | | | | | | EVUJLDR | | | | | | | | | EVUJLDR |
| MP L.2 | No hay entrega de los productos o no se recibe el servicio, total o parcial | | | 0 | MP C. 1.2 | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. | | | | | | | EVUJLDR | | | | | | | | | EVUJLDR |
| MP L.3 | Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado. | | | 0 | MP C. 1.3 | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. | | | | | | | EVUJLDR | | | | | | | | | EVUJLDR |
| MP L.4 | Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir | | | 0 | MP C. 1.4 | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento interno de planeación inicial de los envíos, donde se analiza el grado de cumplimiento de la necesidad en los envíos del servicio anterior, tomando en cuenta sus análisis para los envíos futuros. | | | | | | | EVUJLDR | | | | | | | | | EVUJLDR |
| MP L.5 | Falta de descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | MP C. 1.5 | <ul style="list-style-type: none"> Falta de descripción de controles adicionales... | | | | | | | EVUJLDR | realizar la descripción de controles adicionales... | | | | | | | | EVUJLDR |
| | | COMPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | | | EVUJLDR | COMPONENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | | | EVUJLDR |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|---|--|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros? |
| MP.17 | Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y transparencia | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional a excepción respecto a las obligaciones de información y publicidad. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | |
|-----------------------|--|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|--|--|-------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/efectividad esperada | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | | | |
| MP.1.1 | Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargo de importe superior a 50.000 € IVA excluida. | | | 0 | MP.C.1.1 | Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en el Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | | | |
| MP.1.2 | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del órgano del MAN o los órganos dependientes. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en materia contenidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, de 22 de septiembre de 2021 que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | | | 0 | MP.C.1.2 | Elaborar y distribuir entre todo el personal responsable en la gestión de unidades presupuestarias del MAN de un libro manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. El caso de contratación sujeta a sistema de información y publicidad, que incluye entre otras cuestiones: - Verificar que los encargos formalizados que se desarrollan en cada ámbito competencial, tanto en los encubrimientos como en el campo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» (reservada por la Unión Europea "RecoveryResiliencia"). - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollan en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá incluirse de forma correcta y detallada el contenido de la Ley con una Redacción de Financiación adecuada que diga expresamente a los ingresos locales cuando proceda financiado por la Unión Europea "RecoveryResiliencia", tanto a los ingresos que se han de incluir en el presupuesto (aprovechamiento global de la actividad) como en el presupuesto de inversión (actividad) cuando proceda. - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollan en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá incluirse de forma correcta y detallada el contenido de la Ley con una Redacción de Financiación adecuada que diga expresamente a los ingresos locales cuando proceda financiado por la Unión Europea "RecoveryResiliencia", tanto a los ingresos que se han de incluir en el presupuesto (aprovechamiento global de la actividad) como en el presupuesto de inversión (actividad) cuando proceda. - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollan en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá incluirse de forma correcta y detallada el contenido de la Ley con una Redacción de Financiación adecuada que diga expresamente a los ingresos locales cuando proceda financiado por la Unión Europea "RecoveryResiliencia", tanto a los ingresos que se han de incluir en el presupuesto (aprovechamiento global de la actividad) como en el presupuesto de inversión (actividad) cuando proceda. | | | | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO |
| MP.1.3 | Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos previsto en el artículo 2.3. (d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo de la Orden MEF/124/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | | | 0 | MP.C.1.3 | Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo de la Orden MEF/124/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del punto anterior. | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | | | |
| MP.1.4 | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | | | 0 | MP.C.1.4 | Incluir la descripción de controles adicionales... | | | | | | | BUENO | | | | | | | | | BUENO | | | |
| | | CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | RISQUE | | | CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | RISQUE | | | CORRIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | RISQUE | | | | | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|---|----------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Descripción del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A qué afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una combinación? |
| MP.B3 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financieras. | 0 | 0 |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | RIESGO NETO | | | PLAN DE ACCIÓN | | | RIESGO OBJETIVO | | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Presencia/Carácter imprescindible | Plano de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | | |
| MP.B.1.1 | Se responde del encargo al medio propio no consta la documentación que permite justificar la pista de auditoría en todos los casos del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la conciliación y la aplicación. | - | - | 0 | MP.C.1.1 | <ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todos los casos del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. | - | - | - | - | - | - | BUENO | - | - | - | - | - | - | - | - | BUENO | |
| MP.B.2 | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | - | - | 0 | MP.C.2.2 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en su propia y exclusiva custodia en el artículo 150 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la aprobación, 3 años si la transacción no supera los 60.000 euros previstos en el artículo 152.7.b del Reglamento (UE) nº 910/2014). | - | - | - | - | - | - | BUENO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | BUENO |
| MP.B.3 | No se garantiza el cumplimiento de aplicación a los controles de los organismos europeos por los organismos de los. | - | - | 0 | MP.C.3.1 | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento europeo de los procedimientos fiscales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y acciones reconocidos a la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para que aprueben plánetamente sus competencias. | - | - | - | - | - | - | BUENO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | BUENO |
| MP.B.4 | Indicar la descripción de indicadores de riesgo adicionales... | - | - | 0 | MP.C.3.X | Indicar la descripción de controles adicionales... | - | - | - | - | - | - | BUENO | Indicar la descripción de controles adicionales... | - | - | - | - | - | - | - | BUENO | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | | | | | | | |
| | | #0,00/0,0 | | | | | | | | #0,00/0,0 | | | | | | #0,00/0,0 | | | | | | | |

ANEXO 3.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Por ello, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución asumidas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. Cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Además, el equipo de evaluación de riesgos elaborará un informe anual con el resultado de la

política antifraude y elevará al sistema de gestión y la Autoridad de Control que recaerá en la Intervención General de la Administración del Estado.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto.

Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2022,

ALCALDE

Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla

Nota: Declaración aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022

ANEXO 4A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO TORREJÓN DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales decualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nota: Declaración aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022

ANEXO 4B

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA ADJUDICATARIOS / SUBCONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

EXPEDIENTE: _____

CONTRATO: _____

El/La abajo firmante _____

con DNI _____, actuando:

- en su nombre _____
- en representación de _____,
con NIF _____

DECLARA que:

- A. No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- B. No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- C. No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

- D. No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- E. Las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad arriba mencionada, NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.
- F. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- G. Informará al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- H. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- I. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el marco de la presente operación.

RECONOCE que:









la entidad _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitada en la misma es falsa.





















Fecha y firma, nombre completo y DNI









ANEXO 6*











BANDERAS ROJAS Y CONTROLES, EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”








*(actualizado en octubre de 2022)





















| | | CONTRATOS | | | | | |
|------|---|---|-----------|----|-------|---|----------------------|
| | | BANDERAS ROJAS | RESPUESTA | | | | CONTROLES PROPUESTOS |
| | | | SI | NO | NS/NC | | |
| C.R1 | | Limitación de la concurrencia | | | | | |
| 1.1 |  | Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | |
| 1.2 |  | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | |
| 1.3 |  | Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. | |
| 1.4 |  | El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. | |


| | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|---|---|
| 1.5 |  | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. • Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas. |
| 1.6 |  | Reclamaciones de otros licitadores. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. |
| 1.7 |  | Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. |
| C.R2 Prácticas colusorias en las ofertas | | | | | | | |
| 2.1 |  | Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas". | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). • Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. • Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. |
| 2.2 |  | Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). |
| 2.3 |  | Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado. |
| 2.4 |  | El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están cumpliendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. |
| 2.5 |  | Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. • Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...). |
| 2.6 |  | Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación, así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias. |
| 2.7 |  | Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas. |













| C.R3 | | Conflicto de intereses | | | | |
|------|---|--|--|--|--|---|
| 3.1 |  | Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.2 |  | Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.3 |  | Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.4 |  | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |























| | | | | | | | |
|-----|---|--|--|--|--|---|--|
| 3.5 |  | Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.6 |  | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.7 |  | Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.8 |  | Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.9 |  | Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |













| | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|---|
| 3.10 |  | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| 3.11 |  | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. |
| C.R4 Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | | | | | | |
| 4.1 |  | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. |
| 4.2 |  | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. |
| 4.3 |  | El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar. |
| 4.4 |  | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. |
| 4.5 |  | Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. | | | | <ul style="list-style-type: none"> ● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. |










| | | | | | | | |
|------|---|---|--|--|--|---|---|
| 4.6 |  | Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. |
| 4.7 |  | Cambios en las ofertas después de su recepción. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. |
| 4.8 |  | Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. |
| 4.9 |  | Quejas de otros licitadores. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. |
| 4.10 |  | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. |
| C.R5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | | | | | | |
| 5.1 |  | Fraccionamiento en dos o más contratos. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. |
| 5.2 |  | Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. |
| 5.3 |  | Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. |
| C.R6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | | | | | | |
| 6.1 |  | El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. |
| 6.2 |  | Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. |

| | | | | | | | |
|-------------|---|---|--|--|--|---|--|
| 6.3 |  | Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. |
| 6.4 |  | Inexistencia de contrato o expediente de contratación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. |
| 6.5 |  | Falta de publicación del anuncio de formalización. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. |
| C.R7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | | | | | | |
| 7.1 |  | Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. |
| 7.2 |  | Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. |
| 7.3 |  | Subcontrataciones no permitidas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. |
| 7.4 |  | El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. |
| C.R8 | Falsedad documental | | | | | | |
| 8.1 |  | Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. |
| 8.2 |  | Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. |
| 8.3 |  | Prestadores de servicios fantasmas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. |
| C.R9 | Doble financiación | | | | | | |













| | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|---|---|
| 9.1 |  | Se produce doble financiación. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. |
| C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | | | | | | | |
| 10.1 |  | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. |
| 10.2 |  | Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. |
| C.R11 Pérdida de pista de auditoría | | | | | | | |
| 11.1 |  | No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría |
| 11.2 |  | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. |
| 11.3 |  | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los receptores finales. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). |

| CONVENIOS | | | | | | |
|-----------|--|---|----|-----|--|--|
| CV | BANDERAS ROJAS | RESPUESTA | | | | CONTROLES PROPUESTOS |
| | | SI | NO | N/A | | |
| CV.R1 | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica | | | | | |
| 1.1 |  | El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. |
| 1.2 |  | Celebración de convenios con entidades privadas. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. |
| 1.3 |  | El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. |
| CV.R2 | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio | | | | | |
| 2.1 |  | Falta de competencia legal. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. |
| 2.2 |  | Las aportaciones financieras no son adecuadas. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera. |
| 2.3 |  | Falta de trámites preceptivos. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR |
| 2.4 |  | Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios |
| 2.5 |  | Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados. |
| CV.R3 | Conflictos de interés | | | | | |
| 3.1 |  | Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. |
| 3.2 |  | Convenios recurrentes. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos. |
| CV.R4 | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | | | | | |
| 4.1 |  | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. |

| CV.R5 | | | | | | | Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros | | | | | | |
|-------|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| 5.1 |  | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras. | | | | | | |
| CV.R6 | | | | | | | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | | | | | | |
| 6.1 |  | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. | | | | | | |
| 6.2 |  | Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo. | | | | | | |
| CV.R7 | | | | | | | Pérdida de pista de auditoría | | | | | | |
| 7.1 |  | Falta de pista de auditoría. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría | | | | | | |
| 7.2 |  | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. | | | | | | |
| 7.3 |  | No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los receptores finales. | | | |  | <ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los receptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). | | | | | | |

| MEDIOS PROPIOS | | | | | | |
|--|---|---|-----------|----|-----|---|
| MP | BANDERAS ROJAS | | RESPUESTA | | | CONTROLES PROPUESTOS |
| | | | SI | NO | N/A | |
| MP.R1 Falta de justificación del encargo a medios propios | | | | | | |
| 1.1 |  | Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado. |
| 1.2 |  | Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..). |
| 1.3 |  | Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..). |
| 1.4 |  | Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..). |
| 1.5 |  | Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos. |
| MP.R2 Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo | | | | | | |
| 2.1 |  | El medio propio no cumple los requisitos para serlo. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. |
| 2.2 |  | El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación. |
| MP.R3 Falta de justificación en la selección del medio propio | | | | | | |
| 3.1 |  | Falta de una lista actualizada de medios propios | | | | <ul style="list-style-type: none"> Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar. |
| 3.2 |  | Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios. | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico. |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|---|
| 3.3 | | El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo. |
| MP.R4 Aplicación incorrecta de las tarifas y costes | | | | | | | |
| 4.1 | | Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo. |
| 4.2 | | Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente. |
| 4.3 | | Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente. |
| 4.4 | | No se han compensado las actividades subcontratadas. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente. |
| 4.5 | | Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA). | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente. |
| MP.R5 Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | | | | | | | |
| 5.1 | | No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP. |
| 5.2 | | Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020. |
| 5.3 | | El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto. |
| 5.4 | | El precio subcontratado supera la tarifa aplicable. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuenta de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio. |
| 5.5 | | El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses. |
| MP.R6 Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo | | | | | | | |
| 6.1 | | Retrasos injustificados en los plazos de entrega. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo |
| 6.2 | | No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. |
| 6.3 | | Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. |
| 6.4 | | Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir. | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros. |

| MP.R7 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| 7.1 |  | Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación. |
| 7.2 |  | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. |
| 7.3 |  | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requisitos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo. |
| MP.R8 Pérdida de pista de auditoría | | | | | | |
| 8.1 |  | Falta de pista de auditoría. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. |
| 8.2 |  | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. |
| 8.3 |  | No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. | | | |  <ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). |

ANEXO 5

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Nota: Código de conducta aprobado en Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 1 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 |

ESTADO
FIRMADO
24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para aprobar declaración en materia antifraude y otros documentos dentro del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que dice, literalmente, lo siguiente.

“El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España publicó la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6 “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” establece en su punto 1 que “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz opta a diferentes convocatorias para obtener ayudas y subvenciones procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En su condición de posible beneficiario, tal y como establece la Orden 1030/2021, debe disponer de un Plan de medidas antifraude que refuerce su política antifraude en el desarrollo de los proyectos solicitados.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ya aprobó, en la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021, la constitución y composición de los miembros de la Comisión Técnica Antifraude.

Para seguir avanzando en el cumplimiento de mencionada Orden, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de nuevos documentos del Plan de medidas antifraude. Entre ellas, una declaración institucional, a propuesta del alcalde, que refuerce el firme compromiso contra el fraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, los mecanismos de control y la política de tolerancia cero contra la corrupción, así como seguir fomentando las buenas prácticas en la administración, la transparencia y el buen gobierno del consistorio.

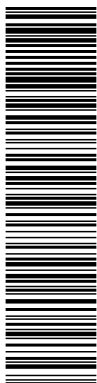
De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la Declaración institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de “Next Generation EU”. (se adjunta como anexo 1)

Segundo.- Aprobar los siguientes documentos:

- o Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 2 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 | ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 2)

- Código de conducta y principios éticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 3)
- Banderas Rojas en la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 4)

Tercero.- Proceder a la publicación de los documentos aprobados en la web municipal. No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, 20 de enero de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".

ANEXOS DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026)

ANEXO 1

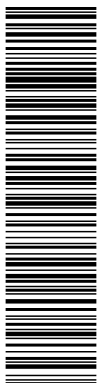
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Por ello, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 3 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 | ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución asumidas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. Cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Además, el equipo de evaluación de riesgos elaborará un informe anual con el resultado de la política antifraude y elevará al sistema de gestión y la Autoridad de Control que recae en la Intervención General de la Administración del Estado.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto.

Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 2022
ALCALDE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla”.

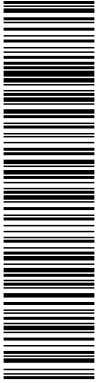
ANEXO 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 4 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 | ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales decualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

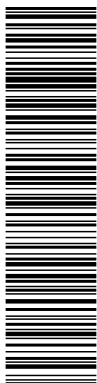
SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Torrejón de Ardoz, a (fecha de la firma)

ANEXO 3

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 5 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 |

| |
|--|
| ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |
|--|



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2022722.VF8AX-0ECFY-NIETY.5BDC5199A8B5D12130549CBFE4C34BA7D68FAE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 6 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 | ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- Artículo 54. Principios de conducta.**
1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 7 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 | ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio

ANEXO 4

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada OOII la completará, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO: FOD.- 1 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: VF8AX-0ECFY-NIETY Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50 Página 8 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52 |
| | ESTADO FIRMADO 24/01/2022 14:52 |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turman por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **24 de enero de 2022.**

VºBº
ALCALDE

NUEVAS TECNOLOGÍAS CALIDAD.- Expte.
ALCALDÍA
CONTRATACIÓN
INTERVENCIÓN
EMPLEO